AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

PROSPERIDAD PARA TODOS

ESTADO Nº 019-2014

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución Nº 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO **DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **Diez (10) de Abril de 2014.**

Nº	TIPO DE TRAITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	HKG-12421	YAKELIN MOSQUERA CASTAÑEDA, GUSTAVO OSORIO PELAEZ.	5	02-04-2014	PARN-000497	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

							2.1. Correr traslado a los titulares mineros del contrato de concesión HKG-12421, del informe de fiscalización integral No. 4264, radicado por FONADE en la ANM el dia 17 de febrero de 2014, del cconcepto técnico PARN-582 del 09 de octubre de 2013, del concepto técnico PARN-695 del 18 de noviembre de 2013 y GSC-ZC- 173 del 26 de febrero de 2014, para su conocimiento y fines pertinentes. **2.2. Aprobar** la siguiente documentación aportada por los titulares mineros: - l pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 18 de noviembre de 2012 y el 17 de noviembre de 2013, cancelado mediante comprobante de pago 54180067 del Banco Davivienda, fechado del 13 de noviembre de 2012. - os formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2011, primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013. - l plano de labores mineras correspondiente al año 2011. - El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 18 de noviembre de 2013 y el 17 de noviembre de 2014, cancelado mediante comprobante de pago 66125688 del Banco Davivienda, fechado del 12 de noviembre de 2013. **2.3. Aceptar** la documentación allega referente a la solicitud de

							licencia ambiental para el proyecto minero GGQ-1511 y los descargos presentados frente a la causal de caducidad contemplada en el literal g), puesta en conocimiento de los titulares mineros mediante el Auto N° 000030 del 6 de enero de 2012. **2.4. No aprobar** la fianza de cumplimiento a favor de entidades estatales allegada por la titular minera, identificada con el No. 578 proferida por la Compañía Productora de Fianzas S.A. – PROFIANZAS-, toda vez que de conformidad con lo expuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, "al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, la cual deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más"; de manera tal que lo que se debe constituir es una póliza de cumplimiento y no una fianza de cumplimiento, a ello que sea obligación de los titulares mineros en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, allegar oportunamente la garantía exigida legalmente. **2.5. Poner en conocimiento** de los titulares mineros del contrato de concesión No. HKG-12421, que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, *por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda*, especificamente por la no reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el diecisiete (17) de noviembre de 2013. Por lo anterior, se concede a los titulares un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que

							subsanen la falta que se le imputa o presenten su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código de Minas. La póliza requerida deberá ser allegada con observancia de las características señaladas en el concepto técnico GSC-ZC- 173 del 26 de febrero de 2014. Se informa a los titulares que en virtud de la decisión tomada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al ordenar ésta la liquidación forzosa administrativa de la Compañia de Seguros Generales CONDOR S.A., las pólizas de cumplimiento que hayan sido expedidas por dicha aseguradora terminan en un plazo de seis (06) meses contados desde la fecha de ejecutoria de la orden de liquidación forzosa de la aseguradora, esto es, veinte de diciembre de 2013, de allí que dichas pólizas solo se aceptarán hasta el veinte (20) de junio de 2014, por lo que a partir de esta fecha los titulares, deberán optar por realizar la cesión de la póliza a otra Compañía de Seguros o constituir una nueva. Para lo anterior, es dable informarle a los titulares que tanto en la página web de la Superintendencia Financiera (www.superfinanciera.gov.co) como en la de la Federación de Aseguradoras Colombianas (www.fasecolda.com), encontrará un listado de las Compañías de Seguros vigiladas y autorizadas por el Estado Colombiano, las cuales estarán dispuestas a ofrecer la debida asistencia frente a la expedición de las mismas. **2.6. Requerir bajo apremio de multa** los titulares mineros del contrato de concesión No. HKG-12421, para que alleguen la siguiente

							documentación: - I formato básico minero correspondiente al anual de 2013, junto con su respectivo plano de labores mineras. - a correcciones al programa de trabajos y obras allegado, las cuales se encuentran contenidas en el numeral 2.4 del concepto técnico PARN-695 del 18 de noviembre de 2013. - I acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la Autoridad Ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero o en su defecto certificado de trámite de la misma. - I pago por concepto de visita técnica de fiscalización requerido mediante Resolución PARN-0012 de 09 de mayo de 2013, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($ 895.804.oo), más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago[1]. Por lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para allegar la documentación requerida de conformidad con lo expuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001. Se informa a los titulares mineros que la suma adeudada por concepto de visita técnica de fiscalización, deberá ser cancelada en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para generar el

							formato de pago deberá ingresar a la página de la Agencia Nacional de Minería "*www.anm.gov.co*", *y seguir la siguiente ruta: "Servicios en Línea - Catastro - Pago de Inspecciones de Fiscalización"*. **2.7. No aprobar** el programa de trabajos y obras allegado, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARN-695 del 18 de noviembre de 2013. **2.8. Remitir** al Grupo de Catastro y Registro Minero para la inscripción de la Resolución VCT 5101 de 21 de noviembre de 2013, para lo de su competencia. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2	**Auto**	**HJ2-10253X**	**RODOLFO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**	**3**	**02-04-2014**	**PARN-000498**	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 **Aprobar** el pago realizado por el titular minero por concepto de visita de fiscalización minera por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($440.439.24), requerida mediante Auto No. 0089 del 20 de marzo de 2012, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral y documental.

							2.2 **Requerir** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HJ2-10253X, para que allegue el pago de canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje, por valor de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($422.205), así mismo, el pago correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje que ya se causó, lo anterior, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1]. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HJ2-10253X, para que allegue los formatos básicos mineros semestrales y anuales de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, los anuales con los respectivos planos de labores. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa

							respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 **Requerir** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HJ2-10253X, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental para el segundo año de la etapa de construcción y montaje. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HJ2-10253X, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras (PTO). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HJ2-10253X, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la licencia ambiental al proyecto minero de la referencia o la certificación del estado actual del trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas

							correspondientes. 2.7 **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HJ2-10253X, para que allegue los planos actualizados de las labores mineras. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.8 **CONMINAR** al beneficiario del contrato de concesión No. HJ2-10253X, para que no adelante actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y sin PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). 2.9 Córrase traslado al titular del del informe de fiscalización integral del 6 de agosto de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3	Auto	GG6-091	FERNANDO DÍAZ GÓMEZ, HAIBER FONSECA PATIÑO DARÍO SÁNCHEZ MONROY	3	02-04-2014	PARN-000499	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

							2.1 Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad del periodo de construcción y montaje comprendida desde el 17 de abril de 2011 al 16 de abril de 2012, por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.980.759). **2.2 Aprobar** los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2009 con su plano de labores, semestral y anual de 2010 con su plano de labores, semestral de 2011. **2.3** Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GG6-091, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2011, semestral y anual de 2012 y 2013, los anuales con los planos de labores. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **2.4** Requerir a los titulares del contrato de concesión No. GG6-091 bajo causal de caducidad, contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 que establece: "*el pago no oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*", por el no pago del canon superficiario anticipado correspondiente a la tercera anualidad del periodo de construcción y montaje comprendida desde el 17 de abril de 2012 al 16 de abril de 2013, por la suma de dos millones ciento cinco mil quinientos dieciocho

							pesos con sesenta y nueve centavos M/cte ($2.105.518,69), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1]. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular minero que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. **2.5** Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GG6-091, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental para el primer año de explotación. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **2.6** Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GG6-091, para que allegue el mapa topográfico

							correspondiente al PTO. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **2.7** Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GG6-091, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se concedió la licencia ambiental al título minero de la referencia o su certificado actual del estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, expedido por la autoridad competente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **2.8** Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GG6-091, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y si corresponde el pago de regalías del II, III y IV trimestres del 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **2.9 CONMINAR** al beneficiario del contrato de concesión No. GG6-091, para que no adelante actividades de construcción y montaje o explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental

							al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 4 de junio de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4	Auto	GDJ-082	JUAN MANUEL GOMEZ MUJICA, GERMAN YESITH ANAYA CASTILLO	2	02-04-2014	PARN-000500	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo Auto 000042 del 21 de enero de 2014, notificado por estado jurídico 003 del 22 de enero de 2014, sobre algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, sin embargo, se mencionan obligaciones por requerir, por lo que se hará con este auto. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1 Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GDJ-082, para que allegue el formato básico minero anual del año 2006. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada

							con las pruebas correspondientes. 2.2 **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GDJ-082, para que allegue los planos actualizados de la mina. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GDJ-082, para que explique los motivos por los cuales, no se evidenció actividad minera en el área del título minero. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GDJ-082, para que allegue un plan de mejoramiento que subsane los hallazgos Nros. 6 y 7. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 **Remitir** al Grupo de Registro Minero Nacional, con el fin de

							realizar las verificaciones y correcciones correspondientes del título minero en el CMC y para lo de su competencia. **2.6** Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 3 de septiembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5	**Auto**	**18244**	**MARY CHINOME GUIO**	**3**	**02-04-2014**	**PARN-000501**	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **Requerir** al titular, bajo causal de cancelación, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código", para que allegue el pago faltante por concepto de regalías del III trimestre de 2011 por valor de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE; ($735.584°°) y ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.345°°) por concepto de pago faltante de regalías del IV trimestre de 2011, como también presentar el Formulario de Declaración, Liquidación y pago de Regalías del IV trimestre de 2013, para lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, sin

							perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. **Requerir bajo apremio de multa** al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del FBM anual de 2011, ya que la producción reportada en los formularios de regalías no coincide con la reportada en el formato básico, conforme se recomienda en el Informe de Fiscalización Integral. Así mismo, presentar para su evaluación los FBM semestral y anual de 2013, junto con el plano de labores de dicha anualidad, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. **Requerir bajo apremio de multa** al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), acorde con el objeto de explotación en el área en virtud de lo establecido en los artículos 39 y 40 del Decreto 2655 de 1988, para lo anterior se concede le término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **Requerir** bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, teniendo en cuenta lo manifestado en el informe de inspección de campo del informe de fiscalización integral; por lo tanto, se **conmina** al beneficiario de la presente Licencia de Explotación para implementar el uso de los

							planos actualizados, en virtud de lo establecido el artículo 13 y 14 de Decreto 2222 de 1993 y el Decreto 3290 de 2003, lo cual se corroborará en una nueva inspección de campo. **Requerir** al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los aspectos técnicos de seguridad e higiene minera, aspectos laborales, seguridad social y salud ocupacional, comité paritario, descritos en el Informe de Fiscalización Integral del 19 de julio de 2013, resultado de la inspección de campo llevada a cabo en el área del título minero el día 11 de julio de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue el informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del 19 de julio de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6	Auto	DAM-121	LUIS ENRIQUE MONTAÑO PARRA.	3	02-04-2014	PARN-000502	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

							REQUERIR.- a los titulares del Contrato de Concesión No. DAM-121, bajo causal de caducidad prevista en el literal d) del articulo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que allegue Formularios de Declaración y liquidación de Regalías y constancia de pago si hay lugar a la misma de IV de 2008, I,II,III,IV DE 2009,I, II, III, IV trimestre de2010 de I, II, III, IV, trimestre de 2011,de I, II, III, IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR.-** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero del contrato de concesión DAM-121, presente los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual del año 2012 y 2013, el titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. **REQUERIR.-** al titular del contrato de concesión No. DAM-121, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del articulo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el quinto año de la etapa de explotación, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. DAM-121, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de

							2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 03 de Junio de 2013. Córrase traslado a los titulares del Concepto Técnico PARN – 459 de fecha 18 de Mayo de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7	**Auto**	**GGE-102**	**EDGAR OCTAVIO PÉREZ VANEGAS Y JUAN DE DIOS OCHOA CASTIBLANCO**	**4**	**02-04-2014**	**PARN-000503**	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se dispone: **REQUERIR.-** al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue los formularios de declaración y pago de las regalías de los siguientes trimestres; II, III de 2012, IV de 2013, para lo anterior se concede el

							término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. **REQUERIR.-** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero del contrato de concesión GGE-102, para que presente los Formatos Básicos Mineros FBM anual y semestral con sus respectivo plano de 2011 2012, y 2013, el titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de iniciar el procedimiento establecido. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. GGE-102 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que implementen el programa de señalización en el área del título, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, con base en las pautas establecidas en el Informe de Fiscalización Integral No 3501 de 29 de julio de 2013, allegando un informe y registro fotográfico al respecto. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las

							faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 22 de Abril de 2013. Córrase traslado a los titulares del Concepto Técnico GSC ZC 087 de fecha 12 de Marzo de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
8	Auto	00214-15	ANA CECILIA FERNANDEZ GAITAN.	2	02-04-2014	PARN-000504	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone: **CÓRRASE** traslado a la titular del contrato de concesión No 00214-15, del informe de fiscalización integral de 2 de agosto de 2013, para los fines a que haya lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

9	Auto	01011-15	LIBARDO CALA GOMEZ, LUIS FERNANDO ACERO CUERVO	3	02-04-2014	PARN-000505	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Mineria, y lo allegado por parte del titular se dispone: **NO APROBAR** Póliza minero ambiental N° 300043949 de Seguros Condor SA, de acuerdo con lo recomendado en el Concepto Técnico No GSC-ZC-160 de 21 de febrero de 2014. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No 1011-15 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM Anual de 2011 y 2012 con los planos anexos correspondientes. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No 1011-15, bajo causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago de I, III y IV trimestre de 2012. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No 1011-15, bajo causal de caducidad prevista en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental que ampare el título minero durante el séptimo año de la

							etapa de explotación comprendida entre el 17 de diciembre de 2013 y el 16 de diciembre de 2014, por un monto a asegurar por valor de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL UN PESOS ($26'520.001.00). Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No 1011-15, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que tomen las medidas correctivas necesarias en atención al hallazgo identificado en la visita de inspección de campo de fecha 3 de agosto de 2013, en la que se determinó que dentro del título se dan cambios en el sistema de explotación, que no corresponde a lo aprobado en el PTO; frente a lo anterior los titulares deben allegar un informe. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No 1011-15 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que implementen el programa de señalización en el área del título, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, con base en las pautas establecidas en el Informe de Fiscalización Integral de 24 de julio de 2013, allegando un informe y registro fotográfico al respecto. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

							REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No 1011-15 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presenten la actualización de los planos de la mina, conforme a lo indicado en el Informe de Fiscalización Integral de 24 de julio de 2013. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No 1011-15 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que informen a la Entidad las medidas tomadas frente a las recomendaciones dadas en el visita de inspección de campo llevada a cabo el 10 de mayo de 2012 y que se especifican en el Informe de Fiscalización Integral de 24 de julio de 2013, allegando un informe y registro fotográfico al respecto. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No 1011-15, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que tomen las medidas correctivas necesarias en atención a los hallazgos identificados en la visita de inspección de campo de fecha 3 de agosto de 2013, en la que se determinó entre otros aspectos incumplimiento de los reportes de accidentalidad y fatalidad; incumplimiento de las normas sobre salud ocupacional; y sobre elementos de seguridad y protección personal inadecuados o

							inexistentes; frente a lo anterior el titular debe allegar un informe. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de 24 de julio de 2013, del título No 1011-15, y del Concepto técnico No GSC-ZC 160 de 21 de febrero de 2014, para los fines a que haya lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10	Auto	FJM-151	ROSA ALCIRA ESPINDOLA MARQUEZ	3	02-04-2014	PARN-000506	En ejecución del contrato 2140293 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los line amientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **Requerir** al titular del contrato de concesión No. FJM-151 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la

							ley 685 de 2001, para que allegue los FMB Anual 2007, Semestral y Anual 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con los planos que corresponden; para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **Requerir** bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. FJM-151 para que renueve la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 09 de Septiembre de 2009 para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. FJM-151 bajo apremio de multa según lo descrito en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. FJM-151 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de

							las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. FJM-151 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **Requerir** bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, requerir al titular del Contrato de Concesión FJM-151, para que allegue y acredite los pagos del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje (24/09/2010-23/09/2011), un valor total de $388.680,80 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE), a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje un valor de $404.228,03 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE) y a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje un valor de $427.699,82 (CUATROCIENTOS VEINTI SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE). Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 22 de julio de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la

							notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11	Auto	IEF-14071X	LADY VIVIANA GONZALEZ CARO, JULIAN JAIR GONZALEZ CARO	3	02-04-2014	PARN-000507	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, se dispone: **APROBAR** la póliza minero ambiental No 42-44-101063109, con vigencia del 10 de octubre de 2013 al 10 de octubre de 2014, de acuerdo con lo recomendado en concepto técnico No GSC-ZC 120 de 13 de febrero de 2014. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No IEF-14071X informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, acrediten el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje comprendido entre el 12 de octubre de 2013 y el 11 de octubre de 2014, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($275.616.00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[2]. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar

							obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **CORRER** traslado a los titulares del contrato de concesión No IEF-14071X del informe de fiscalización integral de 2 de noviembre de 2013, para los fines a que haya lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
12	Auto	IEU-08291	ALFONSO GONZÁLEZ SOLEDAD	3	02-04-2014	PARN-000508	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **REQUERIR** al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite el pago del canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de $35.879 treinta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos m/cte para la primera anualidad; $37.963 treinta y siete mil novecientos sesenta y tres pesos m/cte para la segunda anualidad y $39.431 treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y un pesos m/cte para la tercera anualidad, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[3].

							Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR** a la sociedad titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, o para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2011, 2012 y 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

							REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes **CONMINAR** al beneficiario del contrato de concesión No. IEU-08291, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 28 de agosto de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
13	**Auto**	**IJO-11392X**	**JOSEFINA GOMEZ TORRES**	**4**	**02-04-2014**	**PARN-000509**	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el pago de canon superficiario por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000), correspondiente a la

							segunda anualidad de la etapa de exploración. Informar al titular minero que tiene un saldo a favor por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($692), por concepto del pago excedente de la segunda anualidad de exploración. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IJO-11392X, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras (PTO). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IJO-11392X, para que allegue los FBM con su respectivo plano de labores actualizados correspondientes a las anualidades 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre de 2010, 2011, 2012 y 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IJO-11392X, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorgue la licencia ambiental al proyecto minero o la constancia del

							estado actual del trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, expedido por la autoridad competente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IJO-11392X, para que allegue el plano actualizado de la mina. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IJO-11392X, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare el segundo año de la etapa de construcción y montaje. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IJO-11392X, para que allegue los siguientes pagos de canon superficiario: - Tercera anualidad de la etapa de exploración, con vigencia

							30 de septiembre de 2011 a 29 de septiembre de 2012, un valor de ($155.280) CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. - Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, con vigencia 30 de septiembre de 2012 a 29 de septiembre de 2013, un valor de ($164.296) CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago[4]. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo

							establecido en el artículo 1653 del Código civil. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IJO-11392X, para que allegue un plan de manejo ambiental que subsane el hallazgo con código SHM del informe de fiscalización integral. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar a la Alcaldía Municipal de FIRAVITOVA (BOYACA), para informándole que en el área del título minero se evidencian tres frentes de explotación activos de minería tradicional y/o de hecho, los cuales no son realizados por parte del titular y para lo de su competencia. Remitir al Grupo de Registro Minero, con el fin de que revise lo elacionado a los datos encontrado en CMC, con respecto al tiempo de duración y área del contrato, para realizar las correcciones correspondientes y para lo de su competencia. **CONMINAR** al beneficiario del contrato de concesión No. IJO-11392X, para que no adelante actividades de construcción y montaje o explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y sin el PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 28

							de agosto de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
14	Auto	1509-15	ROSENDO GALINDO IBÁÑEZ, BLANCA NOHORA RODRÍGUEZ DE GALINDO	3	02-04-2014	PARN-000510	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en la Resolucion 0206 del 22 de marzo, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 APROBAR la póliza minero ambiental No. 300044710 expedida por la compañía de seguros generales CÓNDOR S.A., con vigencia hasta el 13 de junio de 2014, de conformidad con el concepto técnico No. GSC-ZC-150 del 19 de febrero de 2014. 2.2 REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por un valor total de cuatrocientos dieciséis mil setecientos ochenta y seis pesos $(416.786), teniendo en cuenta que la renuncia a la etapa de construcción y montaje comenzó a regir cuando se había causado el canon superficiario para esta anualidad y que esta es una obligación pecuniaria que se genera de manera anticipada, así como también la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV trimestre de 2013 con sus respectivos soportes de pago, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

							2.3 REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual de 2007, semestral y anual de 2008, 2009, 2012, 2013, y semestral de 2010, con sus respectivos planos de labores, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero o la certificación del estado de su trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 Se recuerda a los titulares la imposibilidad de realizar labores de explotación hasta que se cuente con la respectiva Licencia Ambiental, so pena de incurrir en las actividades contempladas en el artículo 338 del código penal. 2.6 Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1527 de fecha 06 de junio de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-150 del 19 de Febrero de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la

							notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
15	Auto	DH9-152	JOSÈ MARIA MONTAÑEZ	3	02-04-2014	PARN-000511	En ejecución del contrato No. 2140282 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, y la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **APROBAR** los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2012, en virtud a lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral del 19 de agosto de 2013. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales 2012 y 2013 y anuales 2011,2012, y 2013, junto con el plano de labores para las anualidades. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en

							el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la renovación de la póliza minero ambiental para que ampare la cuarta anualidad de la etapa de explotación; por lo tanto, la póliza deberá allegarse en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. **REQUERIR** bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan la obligación de allegar el plano actualizado de la mina. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que den cumplimiento a las recomendaciones del informe de fiscalización integral en cuanto a la presentación de los reglamentos de higiene y seguridad minera, vigía ocupacional, programa de salud ocupacional, y brigadas de emergencia, a que allegue las planillas de pagos de aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores que tiene a su cargo, para que realice la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad en los frentes de explotación en los que hace falta, para que implemente el manejo de canales perimetrales, zanjas de coronación, piscinas de sedimentación para manejos de agua lluvia y de escorrentía, y para que ajuste la altura del talud para evitar la inestabilidad y prevenir deslizamientos, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días para que presente un informe fotográfico donde se evidencie el cumplimiento y la aplicación de los correctivos aquí requeridos, y para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha

							19 de agosto de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
16	Auto	HI6-08001	JOSÉ MANUEL CELY RODRÍGUEZ	5	02-04-2014	PARN-000512	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: No aprobar el pago de la primera y segunda anualidad de construcción y montaje, hasta que el titular minero efectúe el pago de intereses que fueron generados hasta la fecha en que se realizaron los pagos de canon superficiario, teniendo en cuenta que fueron cancelados por fuera de términos, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARN-785 del 19 de diciembre de 2013. Aprobar el Formato Básico Minero del primer semestre de 2012, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-081 del 18 de marzo de 2013. No aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2012 y primer semestre de 2013, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARN-785 del 19 de diciembre de 2013. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HI6-08001, para que las correcciones de los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2012 y del primer semestre del 2013, y

							suministrar la información técnica y económica requerida en dichos formatos, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARN-785 del 19 de diciembre de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. No aprobar el plano de labores actuales al 31 de Diciembre de 2012, presentado mediante radicado No. 20139030024362 del 15 de mayo de 2013, en razón a que en este no se refleja o visualiza la ubicación de las obras de construcción y montaje; como es denominado dicho plano, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARN-785 del 19 de diciembre de 2013. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HI6-08001, para que allegue las correcciones del plano de labores actuales, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARN-785 del 19 de diciembre de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HI6-08001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARN-785 del 19 de diciembre de 2013. Para lo cual, se le concede

							un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo por un valor de **$895.804 (Ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos m/cte),** el cual fue requerido mediante resolución PARN No. 000012 del 09 de mayo de 2013 y cancelado según comprobante de pago No. 17201305241700 del Banco COLPATRIA, de fecha 31 de mayo de 2013, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARN-785 del 19 de diciembre de 2013. **Requerir** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HI6-08001, esto es por *"la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos"*, para que explique los motivos por los cuales no se encuentra efectuando las actividades propias de las etapas del contrato de concesión. De acuerdo a lo expuesto en el numeral 5.3, del concepto técnico GSC-081 del 18 de Marzo de 2013 y relacionado nuevamente en el concepto técnico PARN-785 del 19 de diciembre de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informo al titular minero que cuenta con un saldo a favor de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON

							CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($26.228.44), por concepto de excedente en la totalidad de los pagos realizados de canon superficiario del 1, 2 y 3 años de exploración y del 1 año de construcción y montaje, evaluado en el concepto técnico GSC-081 del 18 de Marzo de 2013 y mencionado también en el concepto técnico PARN-785 del 19 de diciembre de 2013. **Requerir** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HI6-08001, para que allegue el pago por la suma CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.268.966). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago[5]. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se

							imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, con el fin de que se pronuncie frente a la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones e intereses que a la fecha posee el señor **JOSE MANUEL CELY RODRIGUEZ,** titular del contrato de concesión HI6-08001 a favor de la sociedad **HUNZA COAL S.A.S.,** y de la superposición superposición en su totalidad (100%), con la **ZONA DE PARAMADO PISBA 1,** Ver figura 1 del presente concepto técnico PARN-785 del 19 de diciembre de 2013, y para lo de su competencia. Córrase traslado al titular del del informe de fiscalización integral del 14 de mayo de 2013 y de los conceptos técnicos GSC-081 del 18 de Marzo de 2013 y relacionado nuevamente en el concepto técnico PARN-785 del 19 de diciembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
17	**Auto**	**FGM-151**	**VICTOR MANUEL TORRES PARRA**	**3**	**02-04-2014**	**PARN-000513**	En ejecución del contrato 2140293 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los line amientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye:

							Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **Requerir** bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, requerir al titular del Contrato de Concesión FGM-151, para que allegue y acredite los pagos del canon superficiario para el primer año de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre el 23 de julio de 2012 hasta 23 de julio de 2013, por un valor de ($979.191); y lo correspondiente por el segundo año de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre el 23 de julio de 2013 hasta 23 de julio de 2014. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. FGM-151 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FMB Anual 2011, Semestral y Anual 2012 y 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **Requerir** bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. FGM-151 para que renueve la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 09 de agosto de 2012 para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. FGM-151 bajo

							apremio de multa según lo descrito en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. FGM-151 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. FGM-151 bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 03 de junio de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de

							2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
18	Auto	01496-15	JENARO SIACHOQUE HERNANDEZ	3	02-04-2014	PARN-000514	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **REQUERIR** a la titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al III y IV trimestre de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2007, semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la

							visita de fiscalización al área del título minero por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. ($1.943.975,24), Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero , en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuentan con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. **REQUERIR** al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, que ampare el título minero del 09 de julio de 2013 al 09 de julio de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

							REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de tramite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Córrase** traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para su conocimiento y fines pertinentes. **Córrase** traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha el día 26 de Junio de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
19	**Auto**	**IFS-14202X**	**ASOCIACIÓN INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICA DE ARCILLAS SUGAMUXI**	**3**	**02-04-2014**	**PARN-000515**	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **REQUERIR** al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL

							VEINTITRES PESOS (*$216.023*). Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje del periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2013 al 10 de marzo de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación

							del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de tramite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la visita de fiscalización al área del título minero por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.736.591). Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el dia del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA,

							para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero , en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuentan con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. **APROBAR** Los pagos del canon superficiario correspondientes al tercer año de la etapa de exploración y al primer año de construcción y montaje. **Córrase** traslado a la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera, para que se pronuncie respecto a la integración de áreas. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha el día 09 de Agosto de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
20	**Auto**	**GC8-151**	**AGREGADOS SAN RAFAEL S.A.S.**	**3**	**02-04-2014**	**PARN-000516**	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • *APROBAR los FBM semestrales de 2010 y 2011.*

							• *Requerir la modificación de la póliza No. DL001182 expedida por la compañía SEGUROS CONFIANZA, de acuerdo con el numeral 3.1 del concepto técnico No. GSC-ZC-191 del 4 de marzo de 2014.* • *Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2240 de fecha 6 de agosto de 2013 y del concepto técnico No. GSC-ZC-191 del 4 de marzo de 2014.* Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
21	Auto	GAQ-111	EMPRESA Z COLOMBIA COAL LTD SUCURSAL	2	02-04-2014	PARN-000517	Con base en lo señalado y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • Correr traslado a la titular del contrato de concesión No GAQ-111 del informe de fiscalización integral de fecha 30 de julio de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
22	Auto	IEA-08102X	JOSÉ JAIME MORENO MARTÍNEZ	3	02-04-2014	PARN-000518	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013,

							proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **Requerir** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IEA-08102X, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestres de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IEA-08102X, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al I y II trimestres de 2012 en formularios independientes por cada trimestre un formulario, en el formulario se debe registrar el año reportado. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IEA-08102X, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental para la segunda anualidad de explotación. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa

							respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IEA-08102X, para que allegue los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: anual de 2010, I semestre y anual de los años 2011, 2012 y 2013 con los planos respectivo cuando este sea el formato básico anual. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IEA-08102X, para que explique los motivos por los cuales el titular minero no está dando cumplimiento al método de explotación aprobado en el PTO, conforme a lo establecido en el artículo 287 y 115 de la Ley 685 del 2001, de acuerdo a lo evidenciado en la inspección de campo. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IEA-08102X, para que allegue un plan de mejoramiento, que subsane los hallazgos códigos Nros. SHM-01, SHM-11, SHM-14, SS-04 del informe de fiscalización integral. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que

							se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el articulo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IEA-08102X, para que allegue los planos de avances de explotación minera. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Remitir al Grupo de Registro Minero, con el fin de que se verifique y corrija la fecha de inscripción, teniendo en cuenta que en el contrato de concesión figura el 12 de diciembre de 2010, y en CMC figura 14 de diciembre de 2010, y para lo de su competencia. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 13 de agosto de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
23	**Auto**	**JLA-09321**	**GLORIA ESPERANZA VEGA SUÁREZ, ELEONORA VICTORIA VEGA SUÁREZ Y DOLLY CONSUELO FIGUEROA DE VEGA.**	**3**	**03-04-2014**	**PARN-000519**	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1. Correr traslado** del concepto técnico No. PARN-080 del veintisiete (27) de enero de 2014.

							2.2 Declarar subsanada las causales de caducidad puesta en conocimiento de la titular a través del Auto No. 1500 del 30 de diciembre de 2011, conforme a los motivos expuestos en el presente acto administrativo. **2.3 Aprobar** el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de $35.683 y $37.109,33; los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2010, 2011, 2012 y primer semestre de 2013; el pago de la suma de $604.782,24, por concepto de Visita Técnica de Fiscalización. **2.4 Entender Aprobado** el Programa de Trabajos y Obras desde el 04 de septiembre de 2012. La presente decisión se emite con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras P.T.O. siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y las titulares del Contrato No. JLA-09321, igualmente en caso de que la Autoridad Minera compruebe la inexactitud de dicha información, esta decisión queda invalidada. **2.5 Requerir bajo apremio de multa** al titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - El Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2013, junto con el plano de labores. - La modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 600168307-4 expedida por la Aseguradora

							Solidaria de Colombia, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.4 del presente proveído. - El acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a noventa (90) días. - De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. **2.6 Poner En Conocimiento** del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad del literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 17.3 de la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto es, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en èste Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, específicamente para que aclare o justifique por qué en la información contenida en los FBM allegados correspondientes al primer semestre y anual de 2010, 2011, 2012 y primer semestre de 2013, se evidencia que no se realizó ningún tipo de actividad. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito.

							2.7 Informar a las titulares que de conformidad con las competencias establecidas en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería, la solicitud de renuncia a etapas será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo.
24	Auto	DLK-113	WILLIAM ALFONSO NANDAR MENDIETA	2	19-03-2014	GEMTM-000024	**ARTICULO PRIMERO.-** Requerir al señor **WILLIAM ALFONSO NADAR MENDIETA,** representante legal de la **Sociedad Mina Real Ltda.** para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el otrosí No 2 al contrato de concesión No DLK-113, **so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el mismo.** **ARTICULO SEGUNDO.-** por medio del Grupo del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado al señor **WILLIAM ALFONSO NADAR MENDIETA,** para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. **ARTICULO TERCERO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
25	Auto	DLK-113C1	EDWIN BAYADO MOLINA CASTAÑEDA	2	19-03-2014	GEMTM-000025	**ARTICULO PRIMERO.-** Requerir al señor **EDWIN BAYADO MOLINA CASTAÑEDA,** representante legal de la **COEXMINAS S.A.** para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el otrosí No 2 al contrato de concesión No DLK-113C1, **so pena de entender**

							desistida su voluntad de continuar con el mismo. **ARTICULO SEGUNDO.-** por medio del Grupo del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado al señor EDWIN **BAYADO MOLINA CASTAÑEDA,** representante legal de la **COEXMINAS S.A.** , para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. **ARTICULO TERCERO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a titulo meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **Diez (10) de Abril de 2014.**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

URIEL BARRERA CORREA
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa